



Ref: DPM/AUT AROC/ RES 01 A 2018

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACTIVIDAD RECREATIVA DE OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS

La actividad recreativa de observación de cetáceos con fines turísticos implica el acercamiento a ejemplares de varias especies de cetáceos que se encuentran protegidas, por lo que es de aplicación la siguiente legislación nacional:

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Anexo V sobre Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- El Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.
- La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Esta Subdirección General, vista la solicitud, en virtud de la competencia estatal sobre especies marinas altamente migratorias y las facultades conferidas por el Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha resuelto autorizar el desarrollo de la actividad recreativa de observación de cetáceos en las aguas bajo soberanía o jurisdicción española a:

La empresa Cetáceos y Navegación S.L., sita en Murcia, con NIF B-73226409 y con la embarcación Osprey II de matrícula 6º-AT-01-01-10.

El bienestar de los animales se antepondrá en todo momento al desarrollo de la actividad, para lo cual se asegurará el cumplimiento de las medidas de protección y conducta establecidas en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos (artículos 4, 5 y sus Anexos). Para ello la **empresa debe poner un cartel en el barco con el dibujo del anexo de ese Real Decreto y la dirección bnz-biomarina@mapama.es**, para que los pasajeros lo vean y puedan enviar cualquier sugerencia al Ministerio.



El área geográfica de la actividad es la **demarcación Levantino-Balear**.

Al inicio o durante el desarrollo de cada actividad, la empresa autorizada explicará a los participantes la importancia ecológica de las especies y del espacio, así como las medidas que les puedan afectar, con el fin de proteger y respetar a los cetáceos y su entorno.

La presente autorización deberá llevarse a bordo, será válida hasta **el 28 de febrero de 2022** y se otorga sin perjuicio de las obligaciones exigidas por otra legislación vigente.

La empresa debe remitir semestralmente a esta Subdirección General un informe de la actividad realizada según el fichero excel que le ha sido oportunamente enviado por correo electrónico. Además también debe comunicar, a la mayor brevedad, todas aquellas incidencias relevantes en la conservación de las especies que ocurran durante el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de los preceptos indicados o cualquier otro comunicado oportunamente, podrá suponer la revocación de la presente autorización o su no renovación.

En Madrid, a 5 de Junio de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PROTECCIÓN DEL MAR,

Fdo.: Itziar Martín Partida





Ref: DPM/AUT AROC/ RES 01 B 2018

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACTIVIDAD RECREATIVA DE OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS

La actividad recreativa de observación de cetáceos con fines turísticos implica el acercamiento a ejemplares de varias especies de cetáceos que se encuentran protegidas, por lo que es de aplicación la siguiente legislación nacional:

- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Anexo V sobre Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.
- El Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.
- La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Esta Subdirección General, vista la solicitud, en virtud de la competencia estatal sobre especies marinas altamente migratorias y las facultades conferidas por el Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha resuelto autorizar el desarrollo de la actividad recreativa de observación de cetáceos en las aguas bajo soberanía o jurisdicción española a:

La empresa Cetáceos y Navegación S.L., sita en Murcia, con NIF B-73226409 y con la embarcación Karyan de matrícula 6º-CT-4-54-03.

El bienestar de los animales se antepondrá en todo momento al desarrollo de la actividad, para lo cual se asegurará el cumplimiento de las medidas de protección y conducta establecidas en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos (artículos 4, 5 y sus Anexos). Para ello la **empresa debe poner un cartel en el barco con el dibujo del anexo de ese Real Decreto y la dirección bnz-biomarina@mapama.es**, para que los pasajeros lo vean y puedan enviar cualquier sugerencia al Ministerio.





El área geográfica de la actividad es la **demarcación Levantino-Balear**.

Al inicio o durante el desarrollo de cada actividad, la empresa autorizada explicará a los participantes la importancia ecológica de las especies y del espacio, así como las medidas que les puedan afectar, con el fin de proteger y respetar a los cetáceos y su entorno.

La presente autorización deberá llevarse a bordo, será válida hasta **el 28 de febrero de 2022** y se otorga sin perjuicio de las obligaciones exigidas por otra legislación vigente.

La empresa debe remitir semestralmente a esta Subdirección General un informe de la actividad realizada según el fichero excel que le ha sido oportunamente enviado por correo electrónico. Además también debe comunicar, a la mayor brevedad, todas aquellas incidencias relevantes en la conservación de las especies que ocurran durante el desarrollo de la actividad.

El incumplimiento de los preceptos indicados o cualquier otro comunicado oportunamente, podrá suponer la revocación de la presente autorización o su no renovación.

En Madrid, a 5 de Junio de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE PROTECCIÓN DEL MAR,

Fdo.: Itziar Martín Partida

